

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 20 de abril de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

REFERENCIA: 2019/00000242A ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS CON PLAZO DE EJECUCIÓN DIVIDIDO EN 17 LOTES

Vista la propuesta firmada el 13.04.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y el 17.04.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Primero.- Vista la consulta planteada mediante escrito presentado por CONSULTORÍA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL 3, S.L.P. con fecha 18.02.2020 y registro nº 2020004412, empresa propuesta como adjudicataria de los lotes 2,3,8 y 11 del contrato de servicios de ingeniería para redacción de proyectos con plazo de ejecución dividido en 17 lotes, se da respuesta al escrito presentado de acuerdo con las prerrogativas que ostenta el órgano de contratación en virtud del artículo 190.1 de la LCSP.

Segundo.- El Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicios de ingeniería para redacción de proyectos con plazo de ejecución dividido en 17 lotes, recoge el siguiente criterio de adjudicación:

“De conformidad con el artículo 145.2.1º de la LCSP y la Directriz Décima del acuerdo del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de septiembre de 2016, por el que se establecen “DIRECTRICES PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS” y de aplicación a esta entidad del sector público, se valorarán con hasta un máximo de VEINTIÚN (21) puntos aquellas ofertas en las que los licitadores se comprometan a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a un mayor número de personas.

Para el cálculo se deberá señalar en la oferta de la empresa el número de personas a contratar, la duración —expresada en días del contrato laboral— que suscribirá cada una de esas personas, y la jornada laboral expresada en número de horas al día.

Dicho cómputo dará como resultado final la expresión de jornadas laborales a lo largo de toda la prestación contractual. Este criterio se evaluará de forma automática mediante la siguiente escala:

LOTES Nº1, Nº4, Nº5, Nº7, Nº10	ESCALA	
	COMPROMISO DE CONTRATAR O EMPLEAR	PONDERACIÓN
	Al menos 172 horas en jornadas laborales (1 trab. X 1 mes)	21 puntos
	Al menos 129 horas en jornadas laborales (1 trab. X 3 semanas)	15,75 puntos
	Al menos 86 horas en jornadas laborales (1 trab. X 2 semanas)	10,5 puntos
	Al menos 43 horas en jornadas laborales (1 trab. X 1 semana)	5,25 puntos
	Sin compromiso de contratar o emplear	0 puntos

LOTES Nº2, Nº6, Nº8, Nº9, Nº12	ESCALA	
	COMPROMISO DE CONTRATAR O EMPLEAR	PONDERACIÓN
	Al menos 344 horas en jornadas laborales (1 trab. X 2 meses)	21 puntos
	Al menos 172 horas en jornadas laborales (1 trab. X 1 mes)	15,75 puntos
	Al menos 86 horas en jornadas laborales (1 trab. X 2 semanas)	10,5 puntos
	Al menos 43 horas en jornadas laborales (1 trab. X 1 semana)	5,25 puntos
	Sin compromiso de contratar o emplear	0 puntos

LOTES Nº3, Nº11, Nº17	ESCALA	
	COMPROMISO DE CONTRATAR O EMPLEAR	PONDERACIÓN
	Al menos 516 horas en jornadas laborales (1 trab. X 3 meses)	21 puntos
	Al menos 344 horas en jornadas laborales (1 trab. X 2 meses)	15,75 puntos
	Al menos 172 horas en jornadas laborales (1 trab. X 1 mes)	10,5 puntos
	Al menos 86 horas en jornadas laborales (1 trab. X 2 semanas)	5,25 puntos
	Sin compromiso de contratar o emplear	0 puntos

LOTES Nº13, Nº14, Nº15	ESCALA	
	COMPROMISO DE CONTRATAR O EMPLEAR	PONDERACIÓN
	Al menos 688 horas en jornadas laborales (1 trab. X 4 meses)	21 puntos
	Al menos 516 horas en jornadas laborales (1 trab. X 3 meses)	15,75 puntos
	Al menos 344 horas en jornadas laborales (1 trab. X 2 meses)	10,5 puntos
	Al menos 172 horas en jornadas laborales (1 trab. X 1 mes)	5,25 puntos
	Sin compromiso de contratar o emplear	0 puntos

LOTE Nº16	ESCALA	
	COMPROMISO DE CONTRATAR O EMPLEAR	PONDERACIÓN
	Al menos 860 horas en jornadas laborales (1 trab. X 5 meses)	21 puntos
	Al menos 645 horas en jornadas laborales (1 trab. X 3,75 meses)	15,75 puntos
	Al menos 430 horas en jornadas laborales (1 trab. X 2,5 meses)	10,5 puntos
	Al menos 215 horas en jornadas laborales (1 trab. X 1,25 meses)	5,25 puntos
	Sin compromiso de contratar o emplear	0 puntos

El Convenio Colectivo de aplicación a los trabajadores será el del sector de oficinas y despachos de Las Palmas (revisión salarial 2018) o, en su defecto, el Convenio de empresa si resultase más beneficioso para el trabajador, de acuerdo con las tablas recogidas en el estudio económico del contrato emitido por el técnico de carreteras de fecha 01.04.2019.

La documentación que deberá presentar -en el momento del inicio del servicio- el adjudicatario para acreditar su cumplimiento será:

- 1. Relación de nuevos trabajadores contratados y asignados al contrato y actividad detallada que van a realizar.*
- 2. Copia del alta en la Seguridad Social.*
- 3. Copia del contrato laboral.*

Asimismo, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social asumidas por el licitador, deberá aportarse, al finalizar las obras, copia de los documentos TC2 durante el período de ejecución del contrato y copia de la baja en la Seguridad Social o vida laboral actualizada de los trabajadores empleados."

Tercero.- El criterio de adjudicación está amparado en el artículo 145.2 1º de la LCSP, como criterio cualitativo de tipo social relacionado con la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Visto el informe emitido por el Jefe y el Técnico del Servicio de Carreteras, que concluye:

“CUARTO: En relación a este criterio de adjudicación, la entidad CONSULTORÍA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL 3, S.L.P. ofertó para los Lotes para los cuales ha sido propuesta adjudicataria provisionalmente lo siguiente:

Lote 2: compromiso de contratar o emplear 344 horas que según su oferta se correspondía con la contratación de una persona durante 43 días, en una jornada laboral de 8 horas. ($43 \times 8 = 344$ horas).

Lote 3: compromiso de contratar o emplear 516 horas que según su oferta se correspondía con la contratación de una persona durante 64,5 días, en una jornada laboral de 8 horas. ($64,5 \times 8 = 516$ horas).

Lote 8: compromiso de contratar o emplear 344 horas que según su oferta se correspondía con la contratación de una persona durante 43 días, en una jornada laboral de 8 horas. ($43 \times 8 = 344$ horas).

Lote 11: compromiso de contratar o emplear 516 horas que según su oferta se correspondía con la contratación de una persona durante 64,5 días, en una jornada laboral de 8 horas. ($64,5 \times 8 = 516$ horas).

Atendido lo anterior, y partiendo de la circunstancia de que cada uno de los Lotes pudiera adjudicarse de manera independiente, pues así lo permite su naturaleza conforme a lo señalado en el artículo 99 de la LCSP y lo recoge el PCAP en su artículo 1, lo ofertado por el licitador para cada Lote debe circunscribirse únicamente al Lote al cual se ha presentado oferta.

El problema radica en la circunstancia de que el licitador ha ofertado el compromiso de contratar o emplear a una o varias personas el máximo número de horas para cada uno de los Lotes para los que ha sido propuesto como adjudicatario, y que ese número de horas implica, al menos, la contratación de una persona a jornada diaria completa (8 horas) durante toda la duración del contrato.

Por tanto, al ser adjudicatario de cuatro (4) Lotes -cuya ejecución va a coincidir en el tiempo-, es imposible la vinculación de esa misma persona a contratar a otro contrato o contratos, pues no se cumpliría con la jornada laboral ordinaria aprobada por el convenio colectivo de aplicación -señalado en el propio criterio- que no es otro que el del SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LAS PALMAS (REVISIÓN SALARIAL 2018).

Si su intención era contratar a una misma persona para varios Lotes, **debería haber reducido el número de horas en su oferta**, circunstancia para la cual se establecieron los rangos o escala de contratación para cada uno de los Lotes. **Entiende este técnico que ha sido el propio empresario el que se ha vinculado con su oferta al empleo en la plantilla que ejecutará el contrato correspondiente a cada uno de los cuatro (4) Lotes para los cuales ha sido propuesto como adjudicatario, del mayor número de personas conforme a las horas ofertadas, si bien al darse la circunstancia de que los contratos se ejecutarán de forma simultánea, no podrá justificarse este criterio con la contratación de solamente una persona.**

Se debe añadir además que si el Órgano de Contratación hubiese querido agrupar la contratación de determinados lotes, así lo hubiera señalado y publicitado en la documentación que rige en la licitación.

Además, cabe traer a colación lo señalado en los puntos 5 y 6 del artículo 145 de LCSP en cuanto a los criterios de adjudicación, estableciéndose los requisitos de los mismos:

a) Estar en todo caso vinculados al objeto del contrato, considerándose que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida.

b) Ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En consecuencia, no puede darse otra interpretación a lo ofertado por CONSULTORÍA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL 3, S.L.P. en cuanto al criterio B de adjudicación para cada uno de los Lotes para los que ha sido propuesto adjudicatario, que otra que la ya trasladada telefónicamente a su representante y reflejada en el presente informe, máxime cuando la interpretación dada por el licitador incumple los requisitos exigidos a los criterios de adjudicación por el artículo 145.5 y 6 de la LCSP, pues ello supondría extender una obligación más a allá de la duración del objeto del contrato (de 2 meses pasar a 10), desvinculándose del mismo.”

Quinto.- A la vista de los antecedentes, se realizan las siguientes conclusiones:

- I. El criterio de adjudicación “creación de empleo” está amparado en el artículo 145.2 1º de la LCSP.
- II. El criterio de adjudicación “creación de empleo” ha de estar necesariamente vinculado al objeto del contrato en los términos del artículo 145.5 y 6 de la LCSP ya que, de no ser así, no podría haberse establecido como criterio de adjudicación.
- III. El artículo 99.7 de la LCSP establece que en los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato. En este sentido, dado que no nos encontramos en el supuesto de ofertas integradoras, la vinculación del criterio de adjudicación con el objeto del contrato determina que la persona contratada esté adscrita al contrato (Lote) por el tiempo de duración del mismo y de acuerdo con las horas ofertadas para cada lote.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 190.1 de la LCSP, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 y la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP, se eleva al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta de acuerdo.

Y a la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Dar respuesta a la consulta planteada por la empresa CONSULTORÍA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL 3, S.L.P. en relación con el contrato de servicios de ingeniería para la redacción de proyectos con plazo de ejecución dividido en 17 lotes, en los siguientes términos:

Dado que la ejecución de cada uno de los contratos (lotes) se realizará de forma simultánea y que el número de horas ofertado por el licitador por cada uno de los lotes corresponden a jornadas completas (8 horas) resulta materialmente imposible que una misma persona pueda prestar servicios al mismo tiempo en cada uno de los lotes.

En este sentido, las horas ofertadas han de adscribirse efectivamente al contrato (lote) durante su tiempo de ejecución y cumpliendo el Convenio Colectivo de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la forma de acreditación, la misma está establecida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

La documentación que deberá presentar -en el momento del inicio del servicio- el adjudicatario para acreditar su cumplimiento será:

1. Relación de nuevos trabajadores contratados y asignados al contrato y actividad detallada que van a realizar.
2. Copia del alta en la Seguridad Social.
3. Copia del contrato laboral.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresas propuestas como adjudicatarias.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.